
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 6 DE ENERO DE 1809.

RUSIA.

Petersburgo 26 de noviembre 1808.

Se ha publicado aquí un edicto imperial relativo al comercio de tránsito por Odessa. Y en sustancia viene á decir que deseando S. M. el Emperador favorecer el comercio de tránsito por la Valaquia, la Moldavia, el Austria y la Prusia, ha tenido por conveniente adicionar la ordenanza de 1804, que trata del mismo asunto; y en su consecuencia, se permite á todo súbdito ruso que goza del derecho de comerciar en pais extranjero, el expedir por la via de Odessa para lo exterior, bien sea en su nombre, ó en el de otras personas, todos los géneros y mercaderías extranjeras, aun aquellas cuya internacion en Rusia está prohibida; exceptuándose siempre las mercaderías inglesas: y para expedir por mar los géneros de tránsito se concederá el plazo de un año, contado desde la fecha del *visto* que se hubiere dado en la oficina de la aduana. En el caso de retardo en la travesía de dichos géneros, no por culpa del mercader, sino por los obstáculos inevitables de la navegacion, ó de otra qualquier causa imperiosa, será permitido custodiar por mas tiempo almacenados los géneros; con el bien entendido, que habrán de pagar un derecho de depósito sus dueños.

PRUSIA.

Berlin 6 de diciembre.

En la gazeta de Königsberg, de 27 del próximo pasado, se avisa de oficio que con efecto ha solicitado su retiro el ministro de Estado baron de Stein, y que S. M. ha tenido á bien acceder á su peticion.

El 9 del corriente entrarán aquí, para quedar de guarnicion, los 3300 hombres que habia con igual destino en Colberg. En consideracion á la valerosa defensa que hicieron estas tropas de la plaza que les estuvo confiada en la última guerra, se ha dignado S. M. prusiana darles tan honorífica distincion.

El 3, dia en que los franceses evacuaron esta capital, llegó aquí el teniente general de Lestocq, nombrado gobernador de Berlin.

Ignoramos el dia del regreso de nuestros amados Soberanos; entre tanto se hacen los preparativos convenientes para su entrada.

DINAMARCA.

Copenhague 29 de noviembre.

El sábado pasado transitó felizmente S. M. el Rei por las isletas, y lle-

gó á Wordingbourg: al dia siguiente se detuvo en la hacienda de Saebi-gaard, y luego en Loevenberg, desde donde vendrá despues de mañana á esta capital.

Hoi se ha insertado en la órden, y publicado, que S. M. ha de mandar en persona su ejército en lo sucesivo.

IMPERIO FRANCES.

Dijon 7 de diciembre.

Hoi se ha abierto á la navegacion el canal que va de esta ciudad á San Juan de Lône, y esperamos en nuestro puerto el primer barco para esta tarde.

ESPAÑA.

Continuacion de las ventas del monasterio de S. Juan de Búrgos.

El dominio directo en varias heredades en término de Modubar de la Cuenta dadas á censo perpetuo; el mismo dominio en otras heredades en Modubar de la Emparedada; el mismo en otras en Zelada del Camino; el mismo en otras en Cotar; el mismo en otras muchas fincas en término de Villayerno, Villiniar y Morguillas; el mismo en otras en Quintanilla de Vivar; el mismo en otras en Coculina; el mismo en otras en Hormazueia; el mismo en otras en Lodoso; el mismo en otras en las Quintanillas; el mismo en otras en S. Pedro Samuel; el mismo en otras en término de Mahalos; el mismo en otras en Villahermando; el mismo en otras en Villalibado; el mismo en otras en Villañoño; el mismo en otras en Palacios de Benaber; el mismo en otras en Villarmentero; el mismo en otras fincas en término de S. Adrian de Juarros; el mismo en otras en Villanueva de los Asnos; el mismo en otras en Ubierna; el mismo en otras en Quintanilla Somuño; el mismo en una huerta dada á censo tambien al conde de Berberana; el mismo en un pedazo de heredad dada igualmente á la iglesia de S. Lesmes; y el mismo dominio en una casa y tierras dadas á censo á los herederos de Martin Vidal. El derecho de percibir igualmente por otras varias fincas, dadas tambien á censo perpetuo á diferentes cuerpos y particulares, las cantidades siguientes: 44 rs. del cabildo de S. Lesmes: 38 del de S. Lorenzo: 37 del marques de Villacampo: 63 del cabildo de la santa iglesia: 7 del monasterio de S. Idefonso: 35 del marques de Villagarcía: 170 del mayorazgo de los Monidas: un real y maravedises de D. Josef de Olavarria: 33 rs. de D. Josef Foutea: 8 del cabildo de S. Cosme: 20 del preboste y capellanes del número: 556 del hospital de S. Juan; y 55 rs. de los herederos de Juan Carrera. Y 21 casas en el casco y arrabales de la ciudad de Búrgos, y otra en el de Villamorón. De cuyos bienes especificados por menor en el expediente de su razon asciende la renta líquida anual á la cantidad de 75274 rs. y 25 mrs. vn. Y para su venta al contado al capital de 1.655824 rs. y 6 mrs.; y al fiado con plazo de 20 años, pagando la vigésima parte de presente, y lo demas en 19 plazos iguales, á 2.483736 rs. y 9 mrs. vn. Por cuya última cantidad se halla hecha postura en los términos especificados. Quien quisiere mejorarla, acuda ante su juzgado dentro del término prefinido por el oficio de D. Miguel Gutiérrez de Ce-

lis, real escribano del número de esta ciudad y de la comision; en suposicion que verificada la aprobacion por el caballero intendente de la provincia, pasado el término, no hai otro para las mejoras, y se publicarán en el asignado las que se vayan verificando para inteligencia de las partes.

Convento del Cármen de Búrgos.

Por providencia de D. Francisco García Romero, juez comisionado regio en la provincia de Búrgos para la venta de bienes comprehendidos en los reales decretos de 18 de agosto y 16 de noviembre últimos, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias perentorios, que concluyen el 14 del corriente, el convento del Cármen descalzo, extramuros de esta ciudad, con todas sus pertenencias; á saber, el edificio del mismo convento, con su iglesia, bodega, granero, dos corrales, pajares, quadras y fábrica de estameñas, mantas y sayal: la huerta de dicho convento accesoria á él de 8 fanegas de sembradura de primera calidad, cercada de tapias y mampostería, con agua suficiente para su cultivo y uso del mismo convento, y 650 chopos que le pertenecen, cuyo total de renta líquida anual asciende á 4500 rs. vn.; y para su venta al contado al capital de 9, ⁰, y al fiado con plazo de 20 años, pagando la vigésima parte de presente, y lo demas en 19 plazos iguales, á 148500. Quien quisiere hacer postura al todo ó parte, acuda ante su juzgado por el oficio de D. Miguel Gutierrez de Celis, real escribano del número de esta ciudad y de la comision, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas: en suposicion que verificada la aprobacion por el caballero intendente de la provincia, no hai término alguno para mejoras, y se publicarán dentro del asignado las que se vayan verificando para inteligencia de las partes.

Convento de S. Luis de Búrgos.

Por providencia de D. Francisco García Romero, juez comisionado real en la provincia de Búrgos para la venta de bienes comprehendidos en los reales decretos de 18 de agosto y 16 de noviembre últimos, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de 30 dias perentorios, que concluyen el 14 del corriente, el convento de S. Luis, extramuros de esta ciudad, con todas sus pertenencias; á saber: el edificio del mismo convento, con su iglesia, claustro, huerta, habitaciones y demas oficinas á él anexas: una casa en el casco de esta ciudad y su barrio de S. Estéban: un pajar en el lugar de Villagutierrez: 6 tierras y un prado de 6 fanegas de sembradura en término de Barrio de Colina: 2 tierras de 3 fanegas en Estepar: 8 tierras y un huerto de 9 fanegas en Fresno de Rodilla: 47 tierras de 22 fanegas en la Nuez: 52 tierras de 37 fanegas y media en Lodoso: una de 6 fanegas en Marmellar de arriba: 20 de 49 fanegas y 8 celemines en Mazuela: 31 de 26 fanegas en Olmillos de Sasamon: un pajar y 32 tierras de 55 fanegas en Paramo: 2 solares y 16 tierras de 12 fanegas en Piedrahita: 2 sotillos, con sus olmedas, un prado de un carro de yerba, y 33 tierras de 38 fanegas de sembradura en Pedrosa del Páramo: 29 tierras de 35 fanegas en Pedrosa Riourbel: un solar y 7 tierras de 15 fanegas y 3 celemines en Presencio: 18 tierras de 60 fanegas y media en Quintanilla Somuño: una casa, un pajar, una era y 32 tierras de 20 fanegas en Robredo Temiño: 5 tierras de

5 fanegas y 4 celemines en Rebolleda: 6 tierras de 11 fanegas y media en Sta. María del Campo: un pedazo de casa y 9 tierras de 8 fanegas en Santa Cruz de Juarros: 11 tierras de 10 fanegas y media en Sta. María del Invierno: una parte de molino y 53 tierras de 35 fanegas y 4 celemines en Sta. María de Tajadura: 4 viñas de 4 obreros y medio, y 65 tierras de 38 fanegas y 8 celemines en Villandiago: 12 tierras de 6 fanegas en Villamorico: un pajar, 9 viñas de 16 obreros y medio, y 16 tierras de 15 fanegas y 3 celemines en Villagutierrez: 6 viñas de 11 obreros y medio, una huerta y 27 tierras de 40 fanegas y 10 celemines en Villaldemiso: 3 viñas de 5 obreros, 2 huertos y 11 tierras de 13 fanegas en Villaquiran de los Infantes: 45 tierras de 30 fanegas y 4 celemines en Villaexcusa: una casa y 5 tierras de 10 fanegas y media en Villazopeque: 91 tierras de 106 fanegas en Villasandino: 9 viñas de 15 obreros: 2 prados, con sus olmares, y 107 tierras de 77 fanegas en Yudego: 4 tierras de 8 fanegas y media en Ciadoncha: 22 tierras y una huerta de 17 fanegas y 8 celemines en Zumel: 38 tierras de 71 fanegas en Zael; y 33 tierras de 35 fanegas en término de Celadilla Sotobriz; cuyo total de renta líquida anual asciende á 12291 rs. 27 mrs. vn.; y para su venta al contado al capital de 270419 rs. 16 mrs., y al fiado, con plazo de 20 años, pagando la vigésima parte de presente, y lo demas en 19 plazos iguales, á 405629 rs. 7 mrs. Quien quisiere hacer postura acuda ante su juzgado, por el oficio de D. Miguel Gutierrez de Celis, real escribano del número de esta ciudad y de la comision, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas; en suposicion que, verificada la aprobacion por el caballero intendente de la provincia, no hai término alguno para mejoras, y se publicarán dentro del asignado las que se vayan haciendo para la inteligencia de todos.

Convento de S. Pablo de Burgos.

Por providencia de D. Francisco García Romero, juez comisionado regio en la provincia de Burgos para la venta de bienes comprehendidos en los reales decretos de 18 de agosto y 16 de noviembre últimos, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, que concluyen el 14 del presente, el convento de S. Pablo, extramuros de esta ciudad, con su iglesia, portería, claustros, auias, habitaciones, almacén, corrales, bodega, graneros y demas edificios y oficinas á él anexos, con todos sus bienes y rentas de ellos; á saber: la huerta del mismo convento de 8 fanegas de sembradura, con agua y paredes de tapia, y mas portería: otra titulada la Quinta con su casa y molino dentro del cercado, todo de tapia y piedra: el arbolado y pies de una chopera de 3720 pies inmediatos á la anterior posesion: 15 casas y 14 tierras, con el casco y término de esta ciudad y Huelgas: 27 heredades en término de Barrio de Cortes: varias heredades pro indiviso con el hospital de S. Juan en la villa de Arcos: 51 tierras en término de Ausines: 8 tierras, uaa era y 29 quartas de viña en término de los Balbases: una casa vez y media de molino, 9 tierras y 3 viñas en el de Bimiel. (*Se continuará.*)

SUPLEMENTO

A LA GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 6 DE ENERO DE 1809.

Continúa la exposicion de la situacion del imperio frances.

CULTOS.

El número insuficiente de los ministros del altar ha llamado la atención del gobierno. Se han creado 60 nuevas vicarías ó tenencias de curas á cargo del tesoro público: su número asciende actualmente á 300: reunidas á 3351 curatos, proveen abundantemente á las necesidades espirituales de los fieles católicos. A fin de promover la educacion de los sugetos que se destinan al estado eclesiástico, y preparar á los pastores de las iglesias del imperio sucesores que imiten su zelo, y que por sus costumbres é instruccion merezcan igualmente la confianza de los pueblos, se han distribuido 800 becas, de á 400 francos cada una, y 1600 medias becas entre todos los seminarios de la Francia.

De este modo pues se completa el establecimiento religioso en el imperio: el concordato ha restablecido una paz inalterable entre el trono y el altar: se ha agotado ya para siempre el manantial de los debates, que fueron tan perjudiciales durante la suposicion de los dos poderes. La autoridad del Soberano no se halla ya detenida en su accion: la independencia del estado y de la iglesia de Francia no se verá ya amenazada por máximas extranjeras. El concordato, este acto de paz tan célebre, ha fixado para siempre el respeto y la fidelidad al culto mas generalmente establecido, y ha consagrado la tolerancia de los otros cultos.

Los ciudadanos no son ya responsables en esta parte sino á su conciencia, asilo inviolable de la libertad del hombre.

El código Napoleon, ese monumento de sabiduría, ha restituido á las leyes civiles el poder de arreglar y de administrar el estado de los miembros de la sociedad: ante ellas es donde contraen sus mas importantes empeños, entran en el cuerpo social por medio del nacimiento, forman los lazos sagrados del matrimonio, y salen de ella al terminarse su existencia. Las leyes no admiten para estos actos ninguna otra cosa fuera de las condiciones que ellas prescriben, ni cosa alguna de lo que pertenece al imperio de las opiniones religiosas. Las formalidades prescritas por los cultos se ejecutan libremente; y asi se concilian las obligaciones respecto de la lei, y el ejercicio de los derechos de la conciencia.

Tal es la situacion de la Francia, felizmente restituida baxo las dulces

leyes del evangelio, baxo la doctrina de la iglesia, y baxo su union sincera con su cabeza visible.

CIENCIAS Y LITERATURA.

Despues de la religion, cuyos principios y moral, tomados de la divina fuente, se dirigen á hacer al hombre mejor y mas sociable, uno de los medios mas poderosos para conseguir el mismo fin es la propagacion de las ciencias y de la literatura, á las quales deben su perfeccion los pueblos civilizados, la industria sus mas preciosos descubrimientos, y el entendimiento sus mas dulces y nobles placeres.

¿Qué Soberano jamas ha estado tan penetrado de esta verdad como el Emperador? ¿Qué Monarca se ha complacido tanto como S. M. en rodearse de todas las artes y ciencias, en consultarlas separadamente, en tomar un puntual conocimiento de su estado, en informarse de los medios mas seguros de fomentar la emulacion entre los sabios y los artistas, y de dirigir sus esfuerzos hácia el punto mas útil?

¡Cuán interesantes fueron, señores, aquellas sesiones en que las 4 clases del cuerpo ilustre que honra á la Francia vinieron á los pies del trono á mezclar sus pacíficos trofeos con los nobles trofeos de la victoria!

Me parece que estoi oyendo á aquellos diputados de las letras, de las ciencias y de las artes pagar el elocuente tributo de sus homenajes; y en medio del enagenamiento de una gratitud respetuosa, tomar sobre sí unas obligaciones honoríficas, que cumplirán sin duda alguna asi ellos como sus sucesores.

Pusieron á la vista de S. M. el vasto y curioso cuadro de los conocimientos humanos, y de las obras con que se han señalado los últimos 20 años.

Ya habeis recorrido este cuadro, y visto con satisfaccion y sorpresa que en este intervalo, á pesar de la desgracia de las discordias civiles, se han adelantado inmensamente las ciencias físicas y matemáticas, y ha hecho grandes progresos la industria; que las artes, y en especial la pintura, han adquirido entre nosotros un nuevo lustre; que hemos cultivado con fruto la literatura antigua y moderna; y por último que no hemos decaido aun en aquellos estudios en que no hayamos llegado á conseguir nuevos títulos con que gloriarnos.

¿A quién debemos todo esto, señores, sino al heroe cuyo ascendiente ha comprimido todas las facciones, al vencedor cuyos triunfos nos han enriquecido con tantas obras maestras, al general sabio y elocuente que se sentaba en el instituto antes de ocupar uno de los primeros tronos del mundo?

Pronto veremos que su augusta mano, acostumbrada á distribuir cetros, ciñe con la corona la frente de los vencedores en la solemnidad de la distribucion de los premios decenales.

En el mes de noviembre del año próximo, en el mismo dia del aniversario del 18 brumario, presenciara la Francia esta fiesta pomposa, cuya repeticion recordará al siglo en que vivimos y á los venideros una época memorable, y los innumerables beneficios de un reinado inmortal.

¡Qué cosa mas á propósito para inflamar á los hombres de talento y de ingenio! ¡Qué entusiasmo no excitará entre todas las clases de competido-

39
res el anuncio de una ceremonia mas brillante que los juegos célebres de la antigua Grecia!

¡Y qué prodigios no producirá entre nosotros la emulacion, quando se la ofrecen tantos medios para seguir la noble carrera de las ciencias y artes!

El museo Napoleon se ha enriquecido con gran número de objetos traídos de Alemania. Faltaban en esta inmensa reunion de las obras maestras de la antigüedad los monumentos de la Villa-Borghese. Los ha adquirido una mano liberal: se está trabajando en reunirlos; y no se tardará en ofrecerlos á la admiracion pública.

El museo de historia natural presentará mui pronto en nuevas galerías, que se estan construyendo actualmente, las preciosas colecciones que acababan de traer algunos viajeros instruidos.

La comision ó junta de Egipto continúa sus trabajos, y nada se ha omitido para que así en quanto á artes como en quanto á ciencias se presente con toda claridad el resultado de una expedicion tan notable. Se dará á luz inmediatamente un tomo de esta obra.

Se han fomentado otras empresas literarias; y en toda Francia se han multiplicado ó aumentado las bibliotecas públicas.

INSTRUCCION PUBLICA.

Si la moral privada pudiese bastar al hombre en el estado de sociedad, los preceptos de la religion, las luces de la razon, el buen exemplo, sus intereses bien entendidos, y el beneficio de su creacion, la qual le formó bueno, harian quizá que fuesen superfluas las instituciones públicas que tienen por objeto ponerle ó conservarle en el camino de la virtud.

Pero reunidos los hombres en sociedad, tienen que cumplir con tantas obligaciones, se ven acometidos de tantas pasiones, y sumergidos en tantos errores, y deben hacer un uso tan variado de su inteligencia, que en una situacion tan complicada no les bastan sus facultades naturales; y es necesario que la instruccion y la educacion sirvan de apoyo á su flaqueza, los dirijan y guien en el camino de la verdad.

La verdad es *una* por esencia; pero su investigacion es difícil. Si los medios para hallarla han de ser eficaces, deben tomar su fuerza de la *unidad*, esto es, deben arreglarse por principios *uniformes*.

Puede haber diferentes métodos en la enseñanza de las artes, de las ciencias y de los demas conocimientos humanos; pero no se necesita mas que uno solo para inspirar al ciudadano el amor de su patria, el respeto á las leyes, y todas las virtudes públicas. No basta tampoco enriquecer su inteligencia con todo lo que es verdadero, sino que se necesita preservarla de todo lo que es falso: no basta enseñarle cómo ha de ser bueno, sino que se necesita ademas que no sea malo.

La instruccion está destinada á indicarle el bien, y señalar el mal. Tanto mas seguro será su triunfo, quanto mas concentradas esten sus fuerzas en la *unidad* del fin y de los medios. No solo es la instruccion el instrumento propio para perfeccionar la razon, sino que es tambien la garantía del establecimiento social. Todo pais en que no haya mas que una opinion sobre la constitucion, el gobierno y las leyes, se preservará de las disensiones civi-

les, ó quando menos del carácter peligroso que pudieran contraer. Para asegurar unas ventajas tan grandes es necesario que el gobierno, que vela y trabaja por la sociedad, dirija la instruccion pública, y no la pierda nunca de vista: es necesario que cuide de que la educacion civil y la instruccion religiosa caminen á paso igual, aunque separadas. Estando destinadas á auxiliarse recíprocamente, y á competir en esfuerzos para proporcionar la felicidad del hombre, será independiente la direccion de una y otra, no se chocarán jamas, ni tratarán de dominarse. ¡Feliz armonía, buscada en vano hasta ahora, y que debe mirarse ya como conseguida por un efecto de las profundas combinaciones, y de la distribucion de los medios establecidos por las constituciones de la universidad!

Si fuese necesario buscar las ventajas de la unidad de la enseñanza, podríamos citar el exemplo de las antiguas universidades y colegios; pero al mismo tiempo veríamos cuántos desórdenes produjo en estos cuerpos la falta de vigor en la autoridad suprema para dirigir la instruccion; cuántas veces fue inquietada y comprometida la paz pública, separándose y desentendiéndose los ciudadanos de sus obligaciones exclusivas para con la patria, á causa de ciertas opiniones peligrosas, y de un poder sin derechos ni moderacion.

La universidad tendrá la fuerza de la unidad, sin estar expuesta á ningun inconveniente de los que acompañaban á las antiguas instituciones. Se extenderá su vigilancia á los mas tenues elementos de la instruccion, y no cesará hasta su último complemento. Su accion será sencilla y segura, porque termina en un solo gefe, esto es, en el gran maestro, magistratura sublime, nuevamente creada, y desempeñada ahora del modo mas completo por una de las principales dignidades del imperio. La universidad suministrará profesores de todas clases, y en el seno de una escuela normal los acostumbrará al arte difícil de enseñar. En fin, les preparará una carrera honrosa, y cuidará de su subsistencia quando las enfermedades ó la vejez no les permitan desempeñar las funciones propias de su instituto.

Asimismo siendo libre la universidad en el uso de todos los medios convenientes para transmitir y extender los conocimientos humanos, solo echará de ver que depende de la autoridad pública, en el caso de apartarse de los verdaderos principios, exerciendo una accion contraria al interes público y al buen orden de la sociedad.

Coronando de este modo el remate del magestuoso edificio de la instruccion pública, levantado con 6 años de trabajos no interrumpidos, no se ha desdeñado el gobierno de descender hasta los pormenores de este vasto monumento.

Reclamaban todavía algunas ciudades el establecimiento de escuelas secundarias; y se ha condescendido con sus deseos. Apenas hai actualmente una poblacion que no tenga medios de instruirse proporcionados á sus necesidades.

Las escuelas de derecho justifican de dia en dia la confianza que se las ha dispensado. (*Se continuará.*)